



0/7

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0239 -2013-
GRA/PRES.

Ayacucho, 27 MAR. 2013

VISTO: El Informe N° 008-2013-GRA/PRES-CEPAD de fecha 15 de marzo de 2013 sobre **"Prescripción Judicial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2006-GRA/PRES"** de fecha 18 de enero de 2006", en merito al Informe Legal N°009-2013-CPPAD/P-GRA-GCE-ALE, de fecha 29 de enero de 2013;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;



Que, el Art. 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que "La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario";

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos ha sido reconfirmada para el presente Año Fiscal - 2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2013-GRA/PRES de fecha 22 de febrero de 2013, integrado de la siguiente manera, Miembros Titulares: Méd. Raúl Huamán Coronado- Presidente, Econ. Edgar Quispe Mitma- Miembro y el Blgo. Adrián Ramírez Quispe- Miembro, quienes emiten el Informe de Pronunciamiento del Expediente sobre **"Prescripción judicial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2006-GRA/PRES"**, en merito al Informe Legal N° 009-2013-CPPAD/P-GRA- GCE-ALE, de fecha 29 de enero de 2013;



Que, luego de la evaluación de este colegiado conforme a sus atribuciones, se evidencia el Oficio N° 335-2010-GR-APPRA-P, de fecha 14 de abril de 2010, mediante la cual el Abog. Cayo Antonio Medina Janampa- Ex Procurador Público Regional de Ayacucho, requiere apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra ex funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, por los siguientes hechos: Mediante la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1623-08-GRA/PRES de fecha 24 de noviembre del 2008, en su Artículo Segundo Dispuso el inicio de la demanda contenciosa administrativa destinada a declarar judicialmente la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-



2006-GRA/PRES de fecha 18 de enero del año 2006, momento en el cual todavía se estaba dentro del plazo para demandar la nulidad judicial de la mencionada resolución, determinado como responsable al SR. RAUL REYES MEZA- Ex Secretario General del Gobierno Regional de Ayacucho, al no haber realizado la notificación correspondiente, asimismo los funcionarios que visaron la RER N° 1623-2008-GRA/PRES y la RER N° 202-2010-GRA/PRES de fecha 24 de noviembre de 2008 y 26 de marzo de 2010, requiriendo la apertura de proceso administrativo contra dichos funcionarios;

Que, asimismo, se tiene la carta de fecha 30 de marzo de 2012, mediante la cual el SR. MARCO ANTONIO GARCIA VERA, solicita la apertura de proceso administrativo disciplinario contra funcionarios, que indujeron que opere la prescripción judicial del mencionado acto resolutivo;

Que, al respecto, el artículo 173° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el plazo de prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de un (01) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente toma conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria. De lo contrario se debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que por el mismo hecho se hubiesen generado;

Que, sobre el particular, se tiene que prescripción judicial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2006-GRA/PRES, se puso en conocimiento del titular de la entidad con fecha 14 de abril de 2010 (Exp.010553), que el mencionado documento, con fecha 15 de abril de 2010 ingreso a la Presidencia Regional, y posteriormente mediante carta de fecha 28 de marzo de 2012, el Sr. Marco Antonio García Vera, pone de conocimiento del Sr. Tony Hinojoza Vivanco- Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, transcurrido más de un año en la que tuvo conocimiento el titular de la entidad, operando la prescripción para la instauración de proceso administrativo disciplinario, hecho irregular que no tuvo conocimiento la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, tal como se evidencia de los Informes N°007-2011-GRA/PRES-CPPAD/APR-ALE de fecha 14 de febrero de 2011, el Informe N°032-2010-GRA/PRES-CEPAD/APR-ALE de fecha 08 de noviembre de 2010 mediante la cual se pone de conocimiento el estado situacional de los Expedientes sometidos ante la CEPAD GRA y la CPPAD GRA;

Que, en este contexto, el SERVIR, mediante Informe Legal N°009-2009-ANSC/OAJ señala que sería adecuado de considerarlo pertinente declarar la prescripción de oficio, que implica la extinción de la acción en el presente caso de la CEPAD, para iniciar un procedimiento administrativo o sancionar. Ello sin perjuicio de la posible responsabilidad administrativa de aquellos que dejaron prescribir el expediente (Oficio N° 335-2010-GR-A/PPRA-P);

Estando, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°815-2007-GRA/PRES de fecha 03 de setiembre de 2007, concordante con el Art.166° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0239-2013-
GRA/PRES.

Ayacucho, 27 MAR. 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE OFICIO, del Exp. E-010553 de fecha 14 de abril de 2010, por las consideraciones contenidas en el presente informe "Prescripción judicial de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2006-GRA/PRES de fecha 024-2006-GRA/PRES" en merito al Informe Legal N°009-2013-CPPAD/P-GRA-GCE-ALE de fecha 29 de enero de 2013, ello sin perjuicio de la posible responsabilidad administrativa de aquellas personas que dejaron prescribir el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO ESCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a U. C. el original de la Resolución
la misma que contiene transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. VALERIO HONCCANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

000 000 000

